

DECRETO ALCALDICIO N° 236

Casablanca, 20 de enero del 2012.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los trabajos de servicios de reparación de la unidad dental KAVO de la posta rural Lagunilla.
- 2.- La solicitado por el Departamento de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato con don **JOSE YURI JARA REYES**, cedula de identidad N° 10.297.123-K, para realizar trabajos de servicios de reparación de la unidad dental KAVO de la posta rural Lagunilla, por la suma única y total de \$ 85.000.- Más impuestos .
- II.- El Departamento de Salud, estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparaciones de otras maquinarias y equipo " del presupuesto de salud vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de enero del 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.7913.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por don **JOSE YURI JARA REYES** cédula de identidad N° 10.297.123-K, ambos con domicilio en Casablanca, Caupolicán N°1 Achupallas, Viña del Mar, en adelante "al prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad encomienda al prestador realizar los servicios de reparación de la unidad dental KAVO de la posta rural Lagunilla.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 85.000 más impuestos, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 2 días corridos.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La personería de don Juan Romero Pérez, consta de escritura pública de fecha 20 de abril del año 2005 ante el Notario de Casablanca don Hugo Monroy Foix.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 1999 de fecha 20 de septiembre de 2011.



JOSE JARA REYES



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)